



LAGUNA BLANCA, 08 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 23 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1013 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024.

*El Memorándum N° 01 de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **doña Ingrid Díaz Torres**.*

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 14 de fecha 02 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

*El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Ingrid Fabiola Díaz Torres, suscrito con fecha **08 de enero de 2024**.*

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con doña **INGRID FABIOLA DIAZ TORRES**, Rut N°13.527.671-5, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

INGRID FABIOLA DIAZ TORRES

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8.056777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **INGRID FABIOLA DIAZ TORRES**, cédula de identidad N° 13.527.671-5, de nacionalidad Chilena, Casada, de profesión Administrador Publico y Profesor de Educación Física para Educación Básica, domiciliado en Andrés Bello N° 052, Gobernador Viel, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como coordinadora de la Oficina de la Inclusión, Programa Comunitario que tiene como objetivo, "Promover la construcción de prácticas democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos y todas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.", en el marco del Programa Comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:



1. Liderar diagnóstico comunal sobre grupos prioritarios: personas mayores, mujeres, hombres, infancia.
2. Elaborar un plan de intervención anual con perspectiva de género como metodología transversal de análisis de la diversidad social, psicológica, cultural, política, histórica y económica.
3. Promover iniciativas inclusivas enmarcadas en la Ley 18.695 la cual indica que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Generar articulaciones con los programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución, según las necesidades identificadas.
5. Desarrollar informes técnicos, rendiciones de cuentas u otros entregables en el marco de las iniciativas postuladas a fondos externos.
6. Desarrollar acciones tendientes a favorecer la Inclusión en los ámbitos de interculturalidad, discapacidad, migración, diversidad sexual y género.
7. Realizar y coordinar actividades de capacitación y orientación a la comunidad en torno a la diversidad e inclusión y en acciones relacionadas con el territorio.
8. Mantener una interacción permanente con las autoridades locales, que permita profundizar y fomentar políticas locales en pro de la inclusión.
9. Diseñar, postular y ejecutar proyectos concursables externos en distintas áreas del desarrollo humano.
10. Articular con programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución, según las necesidades de la población objetiva.
11. Participar en mesas de trabajo locales atinentes a los objetivos de la oficina, así como también, participar en capacitaciones externas relacionadas al trabajo, que busquen mejorar el desempeño de las tareas.
12. Seguimiento y/o acompañamiento individual en procesos de postulación a fondos u otras ayudas fiscales.
13. Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo.
14. Generar, planificar y gestionar acciones en Promoción de la salud, como apoyo al equipo técnico intersectorial.
15. Desarrollar acciones que ayuden a potenciar el área deportiva municipal, creando lineamientos de trabajo intersectoriales y fortaleciendo el plan deportivo comunal existente.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 120 horas mensuales

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de \$15.228.000.- bruto, (quince millones doscientos veinte y ocho mil pesos) bruto en calidad de honorarios, las cuales serán pagadas en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 1.269.000.- (un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos), impuesto incluido. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina de la Inclusión, Presupuesto Municipal año 2024**. Desde el mes de enero a Diciembre del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subroge, en señal de conformidad.



"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de "LA PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que "LA PROFESIONAL" tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de "EL MUNICIPIO" costear los gastos por concepto de viático y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de "LA PROFESIONAL" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, , "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de



conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **"LA PROFESIONAL"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.



DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

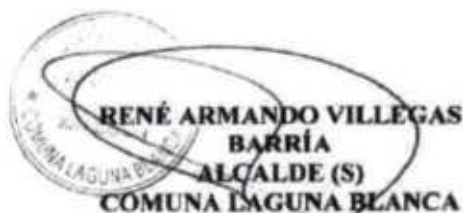
DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"LA PROFESIONAL"** en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barría para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


INGRID FABIOLA DIAZ TORRES
13.527.671-5


**RENÉ ARMANDO VILLEGAS
BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA**



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 08 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma total de \$ 15.228.000.- (quince millones doscientos veintiocho mil pesos), dividido en doce cuotas iguales y mensuales de \$1.269.000.- (un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, PROGRAMA COMUNITARIO, OFICINA DE INCLUSION, del presupuesto del Área Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCO LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



MEMORANDUM 01/ 2024

Laguna Blanca, 08 de enero 2024

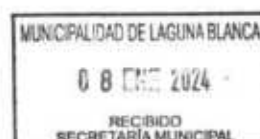
A: **MARCOS LEAL PINEDA** **Secretaria Municipal (S)**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
INGRID DIAZ TORRES RUT 13.527.671-5	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$15.228.000-
FRANCISCA VIDAL CASTILLO RUT 19.423.948-3	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$8.772.000
CLAUDIO MONGE MANSILLA RUT 13.741.105-9	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$5.400.000
MARIA FERNANDA OJEDA VASQUEZ RUT 16.942.564-7	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	15/01/2024	31/12/2024	\$9.000.000
KARINA OYARZO MARQUEZ RUT 17.587.092-K	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/01/2024	\$1.250.000

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
. RECURSOS HUMANOS
. SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

INGRID FABIOLA DIAZ TORRES

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8.056777-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **INGRID FABIOLA DIAZ TORRES**, cédula de identidad N° 13.527.671-5, de nacionalidad Chilena, Casada, de profesión Administrador Publico y Profesor de Educación Física para Educación Básica, domiciliado en Andrés Bello N° 052, Gobernador Viel, comuna de Punta Arenas, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como coordinadora de la Oficina de la Inclusión, Programa Comunitario que tiene como objetivo, "Promover la construcción de prácticas democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos y todas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.", en el marco del Programa Comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1. Liderar diagnóstico comunal sobre grupos prioritarios: personas mayores, mujeres, hombres, infancia.
2. Elaborar un plan de intervención anual con perspectiva de género como metodología transversal de análisis de la diversidad social, psicológica, cultural, política, histórica y económica.
3. Promover iniciativas inclusivas enmarcadas en la Ley 18.695 la cual indica que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Generar articulaciones con los programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución, según las necesidades identificadas.
5. Desarrollar informes técnicos, rendiciones de cuentas u otros entregables en el marco de las iniciativas postuladas a fondos externos.
6. Desarrollar acciones tendientes a favorecer la Inclusión en los ámbitos de interculturalidad, discapacidad, migración, diversidad sexual y género.
7. Realizar y coordinar actividades de capacitación y orientación a la comunidad en torno a la diversidad e inclusión y en acciones relacionadas con el territorio.
8. Mantener una interacción permanente con las autoridades locales, que permita profundizar y fomentar políticas locales en pro de la inclusión.
9. Diseñar, postular y ejecutar proyectos concursables externos en distintas áreas del desarrollo humano.
10. Articular con programas y proyectos de otras unidades municipales para ofrecer alternativas integrales y oportunas de solución, según las necesidades de la población objetiva.
11. Participar en mesas de trabajo locales atingentes a los objetivos de la oficina, así como también, participar en capacitaciones externas relacionadas al trabajo, que busquen mejorar el desempeño de las tareas.
12. Seguimiento y/o acompañamiento individual en procesos de postulación a fondos u otras ayudas fiscales.
13. Gestionar procesos de compra y boletas de honorarios del equipo a su cargo.
14. Generar, planificar y gestionar acciones en Promoción de la salud, como apoyo al equipo técnico intersectorial.
15. Desarrollar acciones que ayuden a potenciar el área deportiva municipal, creando lineamientos de trabajo intersectoriales y fortaleciendo el plan deportivo comunal existente.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 120 horas mensuales

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA PROFESIONAL"** podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, **"EL MUNICIPIO"**, pagará la suma total de \$15.228.000.- bruto, (quince millones doscientos veinte y ocho mil pesos) bruto en calidad de honorarios, las cuales serán pagadas en 12 cuotas iguales y mensuales de \$ 1.269.000.- (un millón doscientos sesenta y nueve mil pesos), impuesto incluido. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina de la Inclusión, Presupuesto Municipal año 2024**. Desde el mes de enero a Diciembre del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, **"LA PROFESIONAL"** deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 5 meses, y a través de una solicitud formal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien la subrogue.

SÉPTIMO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **"LA PROFESIONAL"** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **"EL MUNICIPIO"** costear los gastos por concepto de viático y traslado.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **"LA PROFESIONAL"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **08 de enero de 2024** hasta **el 31 de diciembre** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**LA PROFESIONAL**" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO QUINTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


INGRID FABIOLA DIAZ TORRES
13.527.671-5


RENÉ ARMANDO VILLEGAS
BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 600008645662

Código Verificación:
142152f194da



600008645662

INFORME DE ANTECEDENTES

Para Ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

INGRID FABIOLA DÍAZ TORRES

R.U.N. :

13.527.671-5 Fecha nacimiento: 7 Julio 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

13527671-5 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

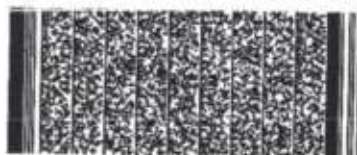
13527671-5 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

28 Diciembre 2023, 13:06.

EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.634, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rehollado Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 13527671-5

KD76TP

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026217959

Código Verificación:
c859ca692e1e



700026217959

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 13.527.671-5
Nombre inscrito : INGRID FABIOLA DÍAZ TORRES

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2024, 17:29.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGIÓN :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCEl



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



CURRICULUM VITAE

I. ANTECEDENTES PERSONALES.

NOMBRE COMPLETO	:	Ingrid Fabiola Díaz Torres
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	:	Punta Arenas, julio 7 de 1978
C.I.	:	13.527.671-5
NACIONALIDAD	:	chilena
DOMICILIO	:	Andrés Bello 052. Gobernador Viel.
ESTADO CIVIL	:	Casada
FONO	:	(09)84751955 - (09)76686236 (recados)
E-MAIL	:	ingriddiaztorres@gmail.com
LICENCIA DE CONDUCIR	:	A2

II ANTECEDENTES ACADÉMICOS

2023	:	Diplomado en política indígena e interculturalidad. Dictado por la Universidad del Desarrollo.
2021	:	Diplomado "Inclusión social y gestión en discapacidad". Dictado por la Universidad Católica de Temuco.
2019	:	Obtiene título profesional de "Administrador Público" en IPLACEX. Registro de título N°11477 del 09/01/2019.
2003	:	Obtiene título profesional de Pedagogía en Educación Física para Enseñanza Básica. Rol N°5053/2003.
2003	:	Obtiene Grado Académico de Licenciatura en Educación Rol N°5031/2003.
1997	:	Proceso de titulación en la carrera de nivel medio de "Contador general con mención en computación". (Registro N°12-336)

III ANTECEDENTES LABORALES

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

2023 a la fecha	Se desempeña como coordinadora de la Oficina de Inclusión de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Encargada de fomentar el goce pleno de derechos de la población en su diversidad.
2021-2022	Se desempeña como coordinadora territorial de la "Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo". Realizando diagnóstico en el área de discapacidad e inclusión social, con enfoque principal en el levantamiento de información a través de la ejecución de diálogos participativos, mapeo colectivo y visitas a terreno. Además de un fuerte impulso al trabajo en redes locales y regionales.

INSTITUCIÓN: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEPORTE- UNIDAD POLÍTICA Y GESTIÓN DEPORTIVA MINDEP.

2018-2020	Se desempeña como Coordinadora Regional del Programa Planes Comunes de Actividad Física y deporte. Cuya función principal es el
-----------	---

trabajo territorial, asesorando y acompañando a los municipios de la Región en la elaboración de sus políticas locales de deporte. A través de la elaboración diagnóstica, con metodologías participativas y luego con la elaboración de los planes deportivos respectivos y la generación de redes locales y regionales en la materia.

Además, por razones de buen servicio, se agregaron funciones propias de profesional de apoyo técnico, secretaria, oficina de partes y organización de Ferias de Promoción y diálogos participativos post estallido social,

INSTITUCIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE MAGALLANES.

- 2017 : Se desempeña como Administrativa contable de la Institución y posteriormente, como Gestora Territorial en el área de Deporte de Competición, en donde incluye las funciones de la administración contable, por licencia médica extendida de la titular.
- Agosto a Nov. 2016 : Realiza práctica Profesional de Administradora Pública en el departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Deporte.
- Mayo a nov. 2016 : Se desempeña como Coordinadora Operativa del programa de Educación Superior LDES (tareas de gestor territorial, administración y control del presupuesto)

INSTITUCIÓN: SERVICIO NACIONAL DE MENORES:

- 2012-2015 : Se desempeña como Coordinadora del Centro Privativo de Libertad, a cargo de un equipo de profesionales de trato directo. Gestionando el proceso interno de ejecución de los planes de intervención individual de los jóvenes, además de la coordinación de procedimientos internos y necesidades de los mismos.
- 2007-2011 : Ingresa al Servicio Público en el área de Responsabilidad Penal adolescente, en el cargo de Educadora de Trato Directo. (puesta en marcha de la ley 20.081). Realizando tareas de acompañamiento, soporte y educación de los jóvenes sujetos de atención.

INSTITUCIÓN: CORPORACIÓN MUNICIPAL, OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.

- 2022 a la fecha : Desarrolla actividades de docencia horario parcial, en colegio particular "Cruz del Sur Punta Arenas. En nivel pre-escolar y educación básica.
- Enero-julio 2016 : Retoma desempeños laborales en el área de la actividad física y realizando reemplazos en: Instituto Don Bosco de Punta Arenas y Escuela Patagonia.
- 2001-2007 : Desarrolla actividades en el área de la pedagogía en educación física como: Profesora en varios establecimientos educacionales (Hernando de Magallanes, Dellamira Rebeca Aguilar, entre otros). Además de trabajar en: proyectos de actividad física para enfermos crónicos, gimnasios privados, actividades extracurriculares, talleres de adulto mayor, entre otros.

INSTITUCIÓN: OTROS.

Enero y febrero 2018:	Colaboradora en el proyecto Encuesta Casen a cargo de la Universidad Católica de Chile.
2007 a la fecha:	Se desempeña de manera permanente y/o temporal, en distintas actividades del ámbito de la actividad física y deporte. (talleres deportivos, actividades en contacto con la naturaleza, emprendimiento propio en la materia, entre otros).
1996-1999 :	Desempeña actividades laborales en Contabilidad: - Codimaga S.A. (práctica profesional en contabilidad general) - ITV Patagonia (asistente contable)

IV ANTECEDENTES DE PERFECCIONAMIENTO:

2023 :	Formación en la "Escuela de Líderes Políticas y Sociales 2023", iniciativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el Programa Mujer y Participación Política y Social (MPPS), dictada por la Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2022 :	Curso de lengua de Señas Chilena, dictada por la organización "A mover las manos" AMOMA.
2021 :	Curso "Liderazgo participativo para la inclusión social". Dictado por Glocaldminds y SENADIS.
2021 :	Curso "Neuroeducación y educación física". Secretaría Regional de Educación de Magallanes.
2020 :	Curso "Expertos en Atención". Impartido por INDO CONSULTORES para funcionarios del MINDEP e IND. (16 horas cronológicas).
2020 :	Curso de Excel avanzado impartido por SERCOTEC (10 horas cronológicas).
2020 :	Curso Estatuto Administrativo, impartido por el "Centro de Estudios de la Administración del Estado" de la Contraloría Gral. De la República. (5,3 horas cronológicas)
2020 :	Curso Microsoft Word 2016, impartido por el "Centro de Estudios de la Administración del Estado" de la Contraloría Gral. De la República (40 horas cronológicas).
2020 :	Curso Procedimientos Disciplinarios (Estatuto Administrativo), impartido por el "Centro de Estudios de la Administración del Estado" de la Contraloría Gral. De la República (6 horas cronológicas).

2020	:	Curso Procedimientos Disciplinarios y Vehículo Fiscal (Estatuto Administrativo), impartido por el "Centro de Estudios de la Administración del Estado" de la Contraloría Gral. De la República (6 horas cronológicas).
2020	:	Curso "Licitaciones públicas", impartido por la Dirección Chilecompras.
2018-2020	:	Cursos y seminarios varios: ligados al trabajo de políticas públicas y actividad física del Ministerio del Deporte.
2019	:	Aprobación curso "Trabajo en Equipo", impartido por "HCN Word Continuing Education", en Santiago de Chile. (8 horas cronológicas).
2007 al 2015	:	Cursos varios: De Genero, Primeros Auxilios, Manejo de Incendio, uso de extintores, Control de Conflictos Críticos, trabajo en equipo, entre otros. Impartido por SENAME e Instituciones Colaboradoras.
2001 -2021	:	Capacitaciones varias en el área de la pedagogía y la actividad física.
1996	:	Curso de computación (planillas electrónicas), en el Centro Nacional de Capacitación ICOMSA.
OTROS	:	Curso de Conducción Profesional licencia A-2.

REFERENCIAS:

Claudia Álvarez Pérez. Jefe Técnico SENAME. Fono 61-2-699591.

Claudio Parada Espinoza. Analista Deporte Competitivo IND. celular 9-66069472

Odette Callahan Barrientos. Secretaria Regional Ministerial de Deportes. Cel.9-66189673.

INGRID DIAZ TORRES.
13.527.671-5



IPLACEX

INSTITUTO PROFESIONAL

Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX
Autorización de Funcionamiento - Decreto Exento N° 66 de 06-01-1990 - Ministerio de Educación
Acreditación PISA - Acuerdo N° 871.99 de 14-02-1999 - Consejo Superior de Educación

DIPLOMA DE TÍTULO

El Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX confiere a don(a)

Ingrid Fabiola Díaz Torres

quien ha cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos prescritos

por la normativa académica institucional, el Título Profesional de

Administrador Público

Se otorga en Santiago de Chile, a 09 de enero de 2019

S. Díaz
Secretario General



[Signature]
Revisor

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 29 del mes Diciembre de 2023 por el presente instrumento, yo, INGRID FABIOLA DÍAZ TORRES, Cédula Nacional de Identidad N°13.527.671-5, domiciliada en Andrés Bello 052, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.


DECLARANTE



MINISTRO DE FE



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 14 / 2024.

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PROGRAMA COMUNITARIO, OFICINA DE LA INCLUSIÓN.	INGRID FABIOLA DÍAZ TORRES RUT: 13.527.671-5	215.21.04.004	ENERO A DICIEMBRE	\$15.228.000.-

TOTAL: MONTO \$15.228.000.-

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA DE LA INCLUSIÓN.



RENÉ VILLEGAS BARRÍA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 02 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 23, de 08/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 22/01/2024.



Fecha: 22/01/2024, 00:00:00



74dcd9b02a459a4512eee5e21513caa3